



Asamblea General

Distr. limitada
7 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 140 del programa

Gestión de los recursos humanos

Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Comisión tras la celebración de consultas oficiosas

Personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [67/287](#), de 28 de junio de 2013, [68/252](#), de 27 de diciembre de 2013, [71/263](#), de 23 de diciembre de 2016, y [74/254](#), de 27 de diciembre de 2019, y su decisión 74/540 B, de 13 de abril de 2020,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Lamenta* que el Secretario General no haya propuesto aún una solución permanente a la cuestión de la adscripción, lo que obliga a la Asamblea General a prorrogar medidas excepcionales;
4. *Recuerda* que la selección de personal, incluido el personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción, debe ajustarse a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General dé a todos los Estados Miembros la posibilidad de participar en la adscripción de personal militar y de policía en servicio activo;
5. *Decide* aprobar la prórroga de las medidas excepcionales aprobadas en su resolución [67/287](#), entre ellas que se exima al personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción de cumplir la cláusula 1.2 j) del Estatuto

¹ [A/74/700](#).

² [A/74/769](#).



y la regla 1.2 l) del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas³ y que se respeten los acuerdos bilaterales con los Estados Miembros, hasta el 30 de junio de 2022;

6. *Pone de relieve* que, mientras estén vigentes las medidas excepcionales, la ausencia de un acuerdo bilateral en el caso de los Estados Miembros cuyas leyes nacionales presentan incompatibilidades con el Estatuto y el Reglamento del Personal no debería repercutir negativamente en el personal militar y de policía en servicio activo de esos Estados que trabaja en régimen de adscripción;

7. *Solicita* al Secretario General que aumente las actividades de extensión y colaboración con los Estados Miembros y que presente un informe en la primera parte de la continuación de su septuagésimo sexto período de sesiones en el que incluya información fáctica detallada sobre, entre otras cosas, el alcance de las cuestiones relativas a la contratación en régimen de adscripción de personal uniformado en servicio activo, y que presente opciones encaminadas a resolver sistemáticamente esas cuestiones, en particular las relativas a las incompatibilidades entre el Estatuto y el Reglamento del Personal y la legislación nacional de algunos Estados Miembros.

³ [ST/SGB/2018/1](#).